CONTRATO No. 4134.010.26.1.0403 DE 2022

CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
NIT:	890.399.011-3
ORDENADOR DEL GASTO:	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO C.C.52.105.084 expedida en Bogotá D.C.
CONTRATISTA:	SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S.
NIT:	830029829-6
REP. LEGAL:	HELMUTH MAURICIO GALLEGO SANCHEZ CC 79.367.815

OBJETO : Contratar la adquisición de dispositivos periféricos especializados para la inclusión de personas en condición de discapacidad en los laboratorios de innovación digital y puntos de apropiación digital del Distrito de Santiago de Cali, con el fin de facilitar el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's), de conformidad con la ficha de inversión: "Dotación de elementos para personas en condición de discapacidad en los laboratorios de innovación digital y puntos de apropiación digital de Santiago de Cali" ficha EBI BP-26002620, vigencia 2022

VALOR:	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($199.725.000), Incluido IVA por valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE. ($11.913.000), así como los costos directos o indirectos, los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Entre los suscritos, a saber: TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.105.084 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, identificada con NIT. 890.399.011-3, ,facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0586 de 2019 y demás Decretos que adicionen o modifiquen, a través del cual se adoptó el Manual de Contratación de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, así como el Decreto No. 4112.010.20.0115 de 2019 y el Decreto de delegación especial No. 4112.010.20.0888 de 2021, en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, en donde se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para adelantar todos los actos relacionados con los procesos contractuales, quien para efectos del presente Contrato de suministro en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES "DATIC" por una parte, y por la otra HELMUTH MAURICIO GALLEGO SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.367.815, actuando en representación de SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S. sociedad comercial, identificada con NIT. 830029829-6, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el "Contratista" y en conjunto con el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES "DATIC" se denominarán las "Partes", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA. No. 4134.010.32.1.0403 DE 2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali es estar al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Distrito de Santiago de Cali como ente fundamental de la organización político administrativa del Distrito, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 "…el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Informática y las comunicaciones (TIC), es el organismo encargado de liderar la gestión estratégica y operativa de las tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de las políticas, planes programas y proyectos que estén alineados a los planes estratégicos del municipio y al modelo integrado de gestión de la entidad; buscando impulsar transformaciones sociales, incrementar la eficiencia de la Administración Municipal, reducir los riesgos de corrupción y mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal El Distrito de Cali, a través de DATIC, entre el 2020 y 2021, realizó capacitaciones a 3.124 y 6.544 respectivamente, para un acumulado de 9.668 ciudadanos capacitados a través de sus programas de formación, transmitiendo capacidades y habilidades encaminadas en la reducción de la brecha digital y en el uso y apropiación de las TIC e innovación.
Lo expuesto muestra la importancia de mantener activa y actualizada, la infraestructura que soporta al Ecosistema de Innovación Digital, lo cual es reforzado por uno de los compromisos adquiridos ante el MINTIC en la donación de los PVD, consistente en mantenerlos operativos en iguales o superiores condiciones a las entregadas. Para ello, el Distrito de Santiago de Cali en cumplimiento del Acuerdo 477 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2020-2023”, incluye el proyecto BP-26002620 “Dotación de elementos para personas en condición de discapacidad en los laboratorios de innovación digital y puntos de apropiación digital de Santiago de Cali”, donde uno de sus objetivos es desarrollar programas de formación que involucren nuevas tecnologías, dando nuestro aporte al cumplimiento de los ODS y al avance de nuestra ciudad región.

Con el fin de desarrollar y cumplir las funciones y las metas contempladas en el Plan de Desarrollo a cargo del DATIC, mediante el proceso gestión de la innovación digital y el subproceso gestión de investigación y prototipado, desarrolló un ejercicio de innovación aplicando la metodología COCREAR, con la participación de fundaciones y usuarios con condiciones de discapacidad, en donde se determinaron necesidades de acceso, uso y apropiación TIC, generando un prototipo que sirvió como insumo para determinar el tipo de equipos a adquirir con la presente contratación.

3. Que El Distrito de Santiago de Cali, con la creación del Departamento Administrativo de las Tecnologías de Información y Comunicaciones – DATIC, consolida una red de 33 espacios donde la ciudadanía cuenta con acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación, convirtiéndose en la plataforma de trabajo del Ecosistema de Innovación Digital. Esta red se conformó por los espacios creados como estrategia TIC Distrital (InfoCali), por los PVD entregados por MINTIC que en la red toman el nombre de Puntos de Apropiación Digital (PAD) y los Laboratorios de Innovación Digital (LID) que son PAD transformados a través del fortalecimiento de su infraestructura.

4. Que el Proceso de de selección por SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nº. 4134.010.32.1.0403 DE 2022 se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022, en el Ítem ID en el PAA: 12388, por tratarse de un proceso que fue planeado, publicado y gestionado en la vigencia fiscal 2022.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES “DATIC”, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva.

6. Que la Oferta del Proponente SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en pliego de condiciones del proceso de selección No. 4134.010.32.1.0403 DE 2022

7. Que por medio de la Resolución No. 4134.010.21.1.060 DE 2022 (18 octubre), proferida por el ordenador del gasto DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES “DATIC”, se adjudicó el mencionado proceso de selección, al proponente SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S por un valor del contrato de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($199.725.000), IVA INCLUIDO, y todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, tasas, contribuciones y demás impuestos que le sean aplicables.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:Contratar la adquisición de dispositivos periféricos especializados para la inclusión de personas en condición de discapacidad en los laboratorios de innovación digital y puntos de apropiación digital del Distrito de Santiago de Cali, con el fin de facilitar el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC’s), de conformidad con la ficha de inversión: "Dotación de elementos para personas en condición de discapacidad en los laboratorios de innovación digital y puntos de apropiación digital de Santiago de Cali" ficha EBI BP-26002620, vigencia 2022

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO: El suministro de los bienes y/o servicios y las actividades obligaciones específicas, se realizan de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en los documentos del Proceso, descritos a continuación:

Elemento	**Cantidad**
TECLADO EN MACROTIPO PARA BAJA VISIÓN Teclado especial diseñado para facilitar el uso de computadores a personas con baja visión. Rotulación de las teclas con letras grandes que son fáciles de ver, incluso con poca luz.	66

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escritura rápida, precisa, con menor fatiga visual y cansancio. Carcasa negra, teclas amarillas con rotulación en negro y en negrilla Tipo de conexión Cableada USB Distribución teclado QWERTY Teclas de acceso directo para funciones de internet y multimedia Teclado de tamaño completo con teclado numérico, teclas de desplazamiento, teclas alfanuméricas, teclas de control, teclas de función Idioma: Español (incluye la letra ñ) Plug-and-play Aprobados FCC CE RoHS Compatible con Windows 11,10 (x32Bit / x64Bit) Incluir Manual Software, controladores (drivers) con su respectivo licenciamiento (si aplica) y todos los elementos, accesorios, componentes necesarios para su correcto funcionamiento.	
AUDÍFONOS DIADEMA Y MICRÓFONO Auriculares con micrófono tipo diadema para uso en computadores con el software JAWS. **Especificaciones Técnicas:** Tipo de Micrófono: Bidireccional Impedancia de entrada: 32 Ohm Sensibilidad(headphone): mínimo 94 dB Frecuencia de respuesta auricular: 20 Hz - 20 kHz. Puede ser Igual o menor a 20 Hz para el rango mínimo o igual o mayor a 20 kHz para el rango máximo. Micrófono integrado Micrófono con supresión de ruido Sonido estéreo Controles de volumen integrados en el cable Cable de mínimo 180 cm Diadema ajustable Almohadillas de cuero sintético giratorias Conexión USB Plug-and-play Compatible con Windows 11,10 (x32Bit / x64Bit) Incluir: Manual	66

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Software, controladores (drivers) con su respectivo licenciamiento (si aplica) y todos los elementos, accesorios, componentes necesarios para su correcto funcionamiento.	
PANTALLA BRAILLE ACTUALIZABLE 40 CELDAS Dispositivo periférico de salida y entrada en el cual se puede reconocer en braille lo que se muestra en la pantalla del computador y también permite controlar el computador Mínimo 40 celdas Braille Teclado braille estilo Perkins de mínimo 8 teclas Mínimo 2 botones de desplazamiento para el desplazamiento a la izquierda o derecha de la pantalla. Mínimo 2 botones o barras basculantes para moverse hacia arriba o abajo Mínimo 2 dos botones que permitan el desplazamiento o avance automático. Mínimo 1 botón tipo Shift o similar que, en combinación con otros botones, permita la ejecución de comandos o acciones disponibles para el usuario. Permitir navegación rápida por archivos, listas y menús mediante botones. Permitir desplazarse rápidamente por línea, oración, párrafo o desplazarse por un documento. Permitir acceso rápido a calendario, reloj, conexiones Bluetooth, entre otras funciones. Botón enrutador de cursor ubicado encima de cada celda braille. Permitir tomar notas y leer libros BRF Soportar memorias Micro SD de 32 GB o superiores. Conexión USB con el computador. Conectividad inalámbrica Bluetooth versión 4.1, 4.2 ó 5.0. Permitir cambiar como mínimo entre 3 dispositivos. Incluir batería interna recargable para operación inalámbrica (bluetooth) que permita como mínimo 15 horas aproximadas de uso. Compatible con software JAWS en su última versión vigente suministrada por el proyecto ConVerTIC de MinTIC. Compatible con computadores con Windows 11,10 (x32Bit / x64Bit) Compatible con dispositivos móviles con iOS 11 o superior y Android Construcción robusta diseñada para mejor resistencia a golpes y rasguños Incluir: Adaptador AC	6

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Cable USB Manual impreso y braille Software, controladores (drivers) con su respectivo licenciamiento (si aplica) y todos los elementos, accesorios, componentes necesarios para su correcto funcionamiento.	

Condiciones generales del suministro

Al iniciar la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar el plan de entregas de los elementos, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.

La entrega de los elementos se debe realizar en las instalaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali, en la ubicación específica que el Supervisor del contrato indique. El contratista debe asumir todos las actividades, servicios y recursos necesarios para realizar la entrega.

Todos los dispositivos deben ser totalmente nuevos, de fabricación reciente y vigentes en el catálogo del respectivo fabricante. No se aceptan equipos descontinuados por el fabricante, ni remanufacturados.

Todos los equipos se deben entregar ensamblados, probados y funcionando perfectamente.

Garantía:
Todos los dispositivos deben tener una garantía mínima de tres (3) años, en Colombia, en idioma español, otorgada ya sea por el fabricante o por el proveedor. La garantía exigida corresponde a la Legal y suplementaria contempladas en el artículo 7, 13 y 14 de la Ley 1480 de 2011. Si se requiere el envío de equipos a otra ciudad dentro del país, el contratista debe asumir las tareas administrativas y costos necesarios para el envío y posterior entrega de los equipos. Con la entrega de los dispositivos, el contratista deberá entregar un documento formal en donde explique el procedimiento para solicitar el servicio de garantía, el cual debe incluir, como mínimo, los canales de atención teléfono y correo electrónico.

Soporte:
Durante la vigencia del servicio de garantía el contratista debe prestar el servicio de soporte técnico de los dispositivos suministrados en idioma español. Con la entrega de los dispositivos, el contratista deberá entregar un documento formal en donde explique el procedimiento para solicitar el servicio de soporte, el cual debe incluir canales de atención personalizada como teléfono, chat y videoconferencia.

Documentación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Con la entrega de los dispositivos, el contratista debe entregar documentación técnica en español en donde se debe especificar la vida útil de los elementos, tareas de mantenimiento preventivo y la periodicidad de los mantenimientos preventivos conforme las recomendaciones del fabricante.

Transferencia de conocimiento:
El contratista deberá realizar las siguientes sesiones de transferencia de conocimiento relacionada con la tecnología suministrada:

- Uso y manejo de los dispositivos suministrados
 Modalidad: Presencial
 Intensidad horaria: Mínimo 8 horas
 Alcance: Explicar todas las funciones y características de los dispositivos suministrados.
 Incluye actividades prácticas: Si.
 Evidencias: Grabación de vídeo de las sesiones, lista de asistencia

- Adecuada atención de personas con discapacidades asociadas a los dispositivos suministrados.
 Modalidad: Virtual o presencial
 Intensidad horaria: Mínimo 2 horas
 Alcance: Sensibilización en adecuada atención de personas con discapacidades asociadas a los dispositivos suministrados.
 Incluye actividades prácticas: Opcional
 Evidencias: Grabación de vídeo de las sesiones, lista de asistencia

Las fechas de las sesiones de transferencia de conocimiento serán pactadas entre el contratista y el supervisor del contrato.
Los asistentes a la transferencia de conocimiento por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali son mínimos 40 personas.
Las sesiones presenciales de transferencia de conocimiento se realizarán en la Ciudad de Santiago de Cali, la logística es responsabilidad de la Alcaldía de Santiago de Cali.
El contratista debe asumir los costos de transporte, viáticos, hotel, etc y demás asociados a los tutores que realizarán las sesiones presenciales de transferencia de conocimiento.

LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR EN EL CONTRATO SON LAS SIGUIENTES:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Sin perjuicio de las que se relacionan en el pliego de condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o que regulan la contratación estatal y las normas propias de la naturaleza del objeto contractual, el contratista se encuentra obligado a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato con las características técnicas en las condiciones de cantidad, calidad, y oportunidad, de acuerdo con las obligaciones definidas.
2. Suministrar, transportar y entregar todos los equipos, elementos y/o insumos en sitios indicados por el Supervisor, los cuales deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones, cuando éstas se especifiquen. Así mismo, deberá asumir dentro de su oferta, los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y cualquier otro costo asociado con la ejecución del contrato.
3. Prestar el servicio de garantía, ya sea directamente o a través del fabricante de los equipos suministrados, durante el tiempo establecido en las especificaciones técnicas, realizando los cambios de los equipos, elementos y/o insumos que presenten daños por defectos de fabrica o mala calidad, previo reporte del supervisor, sin que se generen costos adicionales para la entidad Contratante, la entidad se reserva el derecho de iniciar las acciones correspondientes para el cumplimiento del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.
4. Prestar el servicio de soporte técnico de los equipos suministrados durante la vigencia de la garantía.
5. Realizar la transferencia de conocimiento dirigida a colaboradores de la Alcaldía de Santiago de Cali para el uso y manejo de los equipos suministrados conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas.
6. Elaborar, suscribir y presentar al Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones las respectivas actas e informes correspondientes a la contratación. Éstas deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato.
7. Poner en conocimiento de la entidad estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad, del objeto del contrato. Ello implica que estará en cabeza del CONTRATISTA aportar todos los equipos, mano de obra calificada y no calificada, y en general, cualquier otro elemento o servicio necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar las actividades en concordancia con las normas que acerca de seguridad industrial y bioseguridad que se encuentren vigentes según la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

10. El contratista dará estricto cumplimiento en la ejecución del contrato conforme con las especificaciones entregadas por el contratante para la ejecución.
11. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables a EL CONTRATISTA, ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
12. El CONTRATISTA se obliga con el Distrito a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
13. Atender las sugerencias que el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato
14. Las demás obligaciones que se deriven del presente estudio previo y de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($199.725.000), Incluido IVA por valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE. ($11.913.000), así como los costos directos o indirectos, los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600009618 del 27 de julio de 2022., fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2022, por valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($199.725.000), con cargo al Compromiso que respalda: No 4134/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.003.03.02/51010010008 /BP260026201010102. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) pagara el valor del contrato, así:

Actas parciales contra la facturación de los elementos efectivamente entregados, en cumplimiento del plan de entregas de elementos realizado por el Contratista, durante el respectivo período. La facturación debe cumplir el procedimiento establecido para tal fin, involucrando la respectiva recepción y validación de los elementos por parte de la Unidad de Apoyo a la Gestión y de cumplir toda la documentación y requisitos legales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para realizar el último pago, en donde se complete la entrega efectiva de todos los elementos solicitados en el alcance de este contrato, el Contratista debe haber realizado las actividades de transferencia de conocimiento y haber entregado las evidencias requeridas para esta actividad.

Para cada pago, se debe incluir el Informe técnico financiero del contratista, que debe contemplar:

Técnico:

-Informe de entrega de los elementos suministrados efectivamente en el sitio, cumpliendo las condiciones establecidas en el requerimiento.

-Actas de recibo a satisfacción, por parte de la supervisión del contrato, de los elementos suministrados efectivamente en el sitio, cumpliendo las condiciones establecidas en el requerimiento.

-Garantías de los equipos entregados, con vigencia de acuerdo con el requerimiento.

-Para el último pago, las evidencias de la realización de la transferencia de conocimiento (Grabación de vídeo de las sesiones, listas de asistencia firmadas)

Financiero:

Estado de flujo de pagos conforme con el plan de entregas, con sus respectivos saldo, tanto a nivel de detalle como a nivel global del valor contratado.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del Contrato objeto de pago.

Si es persona jurídica: copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las deducciones por concepto de estampillas. Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del oferente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase: requerimiento técnico, estudios previos,adendas, matriz de riesgos, certificado de disponibilidad presupuestal, pliego de condiciones, resolución de adjudicación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali DATIC- respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el cronograma establecido. 5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. el plazo del presente Contrato será hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022), contados a partir de la fecha en que se dé inicio a la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. En todo caso deberá estar suscripta el acta de inicio del supervisor, si aplica. Los bienes objeto del presente contrato de suministro se entregarán al Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: en adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene derecho a se consideran los siguientes: 7.1. recibir una remuneración por la ejecución de las actividades objeto del Contrato, en los términos pactados en la Cláusula TERCERA del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 2. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato. 3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones. 4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato. 5. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados. 6. Reemplazar los bienes dentro del término acordado en las condiciones de garantía acordadas, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Distrito de Santiago de Cali — DATIC —, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 8. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial — DATIC — en cualquier requerimiento que ella haga. 9. Comunicarle a Santiago de Cali Distrito Especial — DATIC — cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 10. Cumplir con las directrices y lineamientos que Santiago de Cali Distrito Especial — DATIC — defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 11. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 12. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Santiago de Cali Distrito Especial — DATIC —, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 13. Las demás inherentes al objeto del contrato. 14. Responsabilidad del contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI: en adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que considere pertinentes, de acuerdo con el objeto del Contrato. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones, cuando a ello haya lugar. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual, cuando se cumplan los presupuestos legales para ello.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. La empresa SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. El Contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que DATIC se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer siguientes multas, las cuales se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible. En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), a título de indemnización, una suma equivalente a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, la entidad podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento. En virtud de lo anterior, el Contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali – Nit 890399011-3 dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha del contrato, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato

De conformidad con el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Calidad de los bienes

De conformidad con el numeral 7º del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza de calidad de los bienes, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia de UN (01) año contado a partir del vencimiento de la cobertura de cumplimiento.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

De conformidad con el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.3.1.7. con el Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza de garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual por una cuantía equivalente a 300 SMLMV, con una vigencia igual al plazo del contrato.

De conformidad con la norma citada, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

4. Cobertura expresa de amparo patronal.

5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios".

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuera necesario el contratista se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos.

Las garantías anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del Contratista y no medie justificación aceptada por el supervisor del contrato.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuera necesario el contratista se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos.

Las garantías anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del Contratista y no medie justificación aceptada por el supervisor del contrato.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC). El Contratista debe presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

(DATIC). Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuera necesario el contratista se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del Contratista y no medie justificación aceptada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) Nombre: Nombre:LINA MARISOL ROMERO CARRASCO Cargo: Subsecretaria de Innovación Digital Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 8 Teléfono: 8800931 Correo electrónico:lina.romero@cali.gov.co	SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S NIT No. 830029829-6 Nombre: HELMUTH MAURICIO GALLEGO SANCHEZ C.C. No. 79.367.815 Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 101 # 12-42 Teléfono: 31212423170 Correo electrónico: i.velasquez@ver.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL. las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), estará a cargo del Subdirector de Innovación digital o quien haga sus veces, quien es el designado por la Ordenadora del Gasto del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4134.010.32.1.0403 DE 2022, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Los demás documentos que se generen en virtud de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías de que trata la cláusula décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Centro Administrativo Municipal CAM- Alcaldía de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) ubicado en la Avenida 2 Norte #10-70 Edificio Alcaldía Piso 8 y demás lugares especificados por el Supervisor del contrato durante su ejecución, y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

TERESA BEATRIZ CANCELADO C
DIRECTORA DATIC

EL CONTRATISTA,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

HELMUTH MAURICIO GALLEGO SANCHEZ C.C.
No. 79.367.815

Proyecto: Juan Carlos Arrubla Gutiérrez – Contratista
Revisó: Andrés Felipe Pereira Rodríguez
Lina Marisol Romero Carrasco- Subdirectora de Innovación
Ruby Magnolia Cerón Erazo – Jefe Oficina U.A.G

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.